



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/5	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	1 de marzo de 2021
Duración	Desde las 10,00 hasta las 10,20 horas.
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	NO
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (15.02.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 04/21, de 15 de febrero de 2021, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, con sede en Burgos (8 de febrero de 2021), rollo de apelación nº 59/2020 (Expte. 5804/2020. Informe 12.02.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: *Procedimiento Ordinario 20/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, con sede en Burgos, rollo de apelación nº 59/2020*

Demandante: *Energía VM Gestión de Energía, S.L.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila (O.A.R.)*

Motivo: *Impugnación de la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 5 de Diciembre de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de dicho Organismo imponiendo sanción a la recurrente por infracción tributaria leve en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).*

Resultado: Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el Procedimiento Ordinario 20/2020, con fecha 15 de septiembre de 2020, se dictó Sentencia, número 117/2020, y cuyo fallo fue:

"SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Pérez García, en representación de ENERGYA VM GESTION DE ENERGIA S.L., defendida por el Letrado Sr. Luque Delgado, en el que se impugna la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 5 de Diciembre de 2019, por la que se desestima el 14 recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de dicho Organismo imponiendo sanción a la recurrente por infracción tributaria leve en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales





causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplimiento y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo acuerda y firma D^a M^a ISABEL JIMENEZ SANCHEZ, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila."

Por la interesada ENERGÍA VM GESTIÓN DE ENERGÍA, S.L. se recurrió en apelación la sentencia dictada, desestimatoria del recurso contencioso interpuesto por ésta.

Por funcionario Alberto Ferrer González se formuló oposición al recurso de apelación interpuesto.

Por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sede de Burgos, se dictó Sentencia (0026/2021), de fecha 8 de febrero de 2021, rollo de apelación 59/2020, cuyo fallo es:

"Desestimar el recurso de apelación N^o 59/2020 interpuesto por la mercantil ENERGÍA VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L. representada por la Procuradora D^a María Sonsoles Pérez García y defendida por la Letrada D^a Susana Zurbano Artieda, contra la Sentencia N^o 117/2020, de 15 de septiembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N^o 1 de Ávila, en el Procedimiento Ordinario N^o 20/2020, al no proceder contra dicha sentencia recurso de apelación alguno, y ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 y 3 de la LJCA y siempre y cuando el recurso, como señala el art. 88.2 y 3 de dicha Ley, presente interés casacional objetivo para la formación de Jurisprudencia; mencionado recurso de casación se preparará ante esta Sala en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de esta sentencia y en la forma señalada en el art. 89.2 de la LJCA.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

ACUERDO:

La Junta de Gobierno toma conocimiento de la sentencia número 0026/2021, rollo de apelación n^o 59/2020, dimanante del procedimiento ordinario 20/2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, Sede en Burgos y, por unanimidad (8), **ACUERDA:**

Dar traslado de la misma al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González, dándose igualmente conocimiento del presente acuerdo al OAR, a Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.

A.3.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la concesión de subvenciones a Agrupaciones de





Bomberos Voluntarios constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes, ejercicio 2021. APROBACIÓN (Expte. 45/2021. Propuesta 05.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Técnico de Desarrollo Rural (05.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la concesión de subvenciones Agrupaciones de Bomberos Voluntarios constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes para el presente año 2021.

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila, que consigna la cantidad de 100.000,00 € en la partida 1360/46203 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (05.02.21), y ratificando la propuesta, se ACUERDA:

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes para el presente año 2021, en los términos que constan en el Anexo a este Acuerdo, incluyendo en el mismo el/los Anexos que forman parte de aquellas.

SEGUNDO.- REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

TERCERO.- PUBLICAR las Bases aprobadas y el/los Anexos en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

ANEXO

CONVOCATORIA SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS AGRUPACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CONSTITUIDAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES 2021.

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica con las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios legalmente constituidas e integradas en los municipios menores de 20.000 habitantes de nuestra provincia se perfila como uno de sus fines primordiales la dotación de equipos y materiales necesarios para una gestión eficiente del servicio que prestan en materia de extinción de Incendios enmarcado un desarrollo integral de la provincia.



En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios constituidas en las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Agrupaciones de Bomberos Voluntarios constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes para el presente año 2021 para equipamiento, con una consignación presupuestaria de 100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1360/46203 del Presupuesto de gastos aprobado para el Ejercicio 2021.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo eficiente de la Agrupación de Bomberos Voluntarios.

Adquisición de alguno/s de los medios materiales que se relacionan: herramientas y dispositivos de emergencia, equipamiento mecánico, Equipos de comunicación, etc.

Equipos de Protección Individual (E.P.I.s),

Sufragar los gastos de Pólizas de Seguros que cubran posibles daños ocasionados, tanto a terceras personas como a los propios miembros del cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Actividades formativas específicas en materia de Emergencia y Extinción de Incendios no subvencionadas o impartidas por otras administraciones.

Quedan excluidos de esta subvención y por tanto no serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de vehículo, su mantenimiento, ITV, averías y daños ocasionados, cualquiera que sea su naturaleza tampoco serán subvencionables los efectuados por la Agrupación en comida, bebida, regalos, trofeos o condecoraciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

3. BENEFICIARIOS

Para ser beneficiarios de esta subvención las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener aprobado el Reglamento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y la Agrupación de Protección Civil a la que estén adscritas tenga una antigüedad de más de 10 años y un número de ocho (8) miembros como mínimo al objeto de garantizar la estabilidad y continuidad en el servicio que prestan y al menos dos tercios cuenten con formación suficiente en materia de emergencias, incendios, emergencias sanitarias, etc. acreditado con el/los correspondiente/s certificado/s técnico/s en alguna de las materias y 8cuenten con una antigüedad superior a dos años como miembros de la Agrupación de Protección Civil.

2. Contar al menos con un vehículo camión autobomba debidamente carrozado y equipado para la atención de siniestros, incendios, inundaciones o accidentes de tráfico - no se computarán autobombas forestales conveniadas con la J C y L y/o Diputación Provincial, lo que será verificado por técnicos de Diputación Provincial con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

Se consideran Vehículo Autobomba:

Vehículo con el equipamiento específico para la extinción de incendios. Dispone de una cabina en la que se ubica el personal, una cisterna con agua para la extinción con capacidad superior a 1.000 litros, una bomba para impulsar el agua y armarios para el material. La capacidad de la cisterna y las características del chasis varían según el lugar y tipo de incendios.

Construido sobre el auto-bastidor de un camión medio o pesado. El vehículo autobomba poseerá asimismo la capacidad de aspirar el agua necesaria para apagar un incendio, directamente de una cisterna o de un curso de agua. Estará compuesto por un depósito con agua, una o dos bombas centrífugas para generar chorros a presión (de 10 a 50 atm), contenedores para generadores de espuma y polvos contra incendios, botellas de anhídrido carbónico e instalación de nebulización. Pueden suministrar de 1.000 a 5.000 litros de agua por minuto.

No se consideran Vehículo Autobomba: vehículos equipados con cisternas para transporte de agua, Pick-up equipadas con depósito y bomba de incendios ni aquellas vehículos remolque equipados con depósito, bomba y accesorios contra-incendios.

3. Deberá acreditar su disponibilidad para la atención de emergencias en un radio de 20 Km.





Mediante la correspondiente autorización del Ayuntamiento del que depende y póliza de seguros suscrita al efecto (**ANEXO III**).

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Las emergencias a cubrir serán las siguientes y en el orden que se describe:

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en extinción de incendios "de vivienda, de industrias, de vehículos, mobiliario urbano, forestales, cultivos, con riesgos eléctricos, etc."

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en Extinción de incendios: de vivienda, de industrias, de vehículos, mobiliario urbano, forestales, cultivos, con riesgos eléctricos, etc.

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en rescate y salvamento en accidentes de tráfico y otros

Labores de apoyo a cuerpos profesionales e Intervención en inundaciones, achicando agua para minimizar daños en las personas y los bienes.

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en Retirada de objetos en vías públicas (arbolados, cables, farolas y otros caídos de edificios públicos o privados, utilizando los medios de corte, arrastre, etc. adecuados)

Colaboración para la realización de simulacros en edificios o industrias.

Servicios de prevención ante riesgos importantes: disparos pirotécnicos, espectáculos públicos, eventos de masiva afluencia de públicos, etc.

Orden de intervenciones en caso de simultaneidad:

La Agrupación de Bomberos Voluntarios actuara en primer lugar en los siniestros que se produzcan en su localidad y subsidiariamente en el resto de las zonas de actuación.

En todos los Equipos adquiridos a través de dicha subvención deberá figurar el escudo de Diputación en un lugar visible.

La equipos de protección individual deberá ser de color azul marino, con el escudo de la Diputación en blanco en la parte superior derecha de las prendas superiores (cazadoras, buzos, chaquetas...)

Los vehículos del servicio de las agrupaciones llevarán rotulado el logotipo de la Diputación de Ávila y el anagrama y número de teléfono 112.

Todas las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios estarán obligadas a remitir a los Servicios de la Diputación de Ávila con anterioridad a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la intervención un parte en el que se describe la incidencia, utilización de medios técnicos y humanos, tiempo de intervención y cualquier observación e incidencia que se produzca en la misma especialmente si se produjera alguna anomalía con los equipos y vehículos cedidos por la Diputación de Ávila (se adjuntará un Modelo de Parte de Intervención) **ANEXO V**.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2021 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1360/46203	100.000,00 €

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En el supuesto de que existieran más solicitudes por la inclusión de nuevas Agrupaciones de bomberos voluntarios se hará un reparto proporcional del crédito disponible.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser superior a los gastos realizados por la Agrupación de Bomberos Voluntarios, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.





La concesión de las subvenciones estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Se establece como **baremo** para dicha subvención:

CRITERIO Nº 1

Nº de voluntarios que integran la Agrupación de Bomberos Voluntarios.

- 1) De 15 miembros ó más y de estos 10 miembros o más con formación acreditada.....**10 puntos.**
- 2) De 10 miembros y menos de 15 miembros (de estos, 8 miembros o más con formación acreditada)**8 puntos.**
- 3) De 8 miembros y menos de 10 miembros (de estos, 6 miembros o más con formación acreditada)..... **5 puntos.**

CRITERIO Nº 2

Nº de habitantes a los que dará servicio.

- 1) De 5.000 habitantes o más.....**10 puntos.**
- 2) De 2.500 habitantes y menos de 5.000 Habitantes.....**8 puntos.**
- 3) De Menos de 2.500 habitantes..... **5 puntos.**

(Se computan toda la población según censo actualizado en un radio de 20 Km, de distancia por carretera desde el Ayuntamiento en que se ubique la Agrupación de Bomberos Voluntarios)

CRITERIO Nº 3

Dotación de medios mecánicos, equipos e infraestructuras con las que cuenta la Agrupación de Bomberos Voluntarios.

- 1) Cuenta con más de un Camión/es Autobomba, Equipos mecánicos completos, al menos un vehículo de rescate y apoyo, formación específica de sus miembros y Equipos de protección Individual.....**10 puntos.**
- 2) Cuenta con un Camión Autobomba, Equipos mecánicos completos, vehículo de rescate y apoyo, formación específica de sus miembros y Equipos de protección Individual**8 puntos.**
- 3) Cuenta con un Camión Autobomba, formación específica de sus miembros y Equipos de protección Individual..... **5 puntos.**

***Si no cumple con el criterio anterior se valorará con 0 puntos**

El importe de la subvención será el que a continuación se relaciona y se establecerá, con los siguientes criterios.

- A los Ayuntamientos que obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases de 25 a 30 puntos se les subvencionará el 100 % del gasto con un máximo de **12.000 €** por Agrupación de Bomberos Voluntarios.
- A los Ayuntamientos que obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases de 20 a 24 puntos se les subvencionará 100 % del gasto con un máximo de **10.000 €** por Agrupación de Bomberos Voluntarios.
- A los Ayuntamientos que obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases de 15 a 19 puntos se les subvencionará 100 % del gasto con un máximo de **8.000 €** por Agrupación de Bomberos Voluntarios.

A los Ayuntamientos que no obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases 15 puntos como mínimo y/o no cuenten con una Autobomba en los términos establecidos en la convocatoria no serán objeto de subvención.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del **Anexo I** sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

En el caso en que se optara por presentar la solicitud o cualquiera otra documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la





prestación de los servicios postales.

Las solicitudes (**ANEXO I**) irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el **ANEXO I** de esta Resolución.

Acreditación de disponibilidad para la atención de emergencias en un radio de 20 Km. Mediante la correspondiente autorización del Ayuntamiento del que depende y original o fotocopia compulsada de la póliza de seguros suscrita al efecto (**ANEXO II**).

Certificado con formación en materia de emergencias de los miembros de la Agrupación de Bomberos Voluntarios (**ANEXO III**).

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento de Administrativo Común.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

En el caso de que el número de solicitudes concedidas según los criterios establecidos exceda el crédito disponible para atender a todas ellas, con la finalidad de otorgar las subvenciones de acuerdo con el apartado anterior, se reducirá el mismo importe a cada una de las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios o se podrá incrementar el presupuesto con el objetivo de atender a todas ellas.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

Resolución:

La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno de la Diputación Ávila. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en la Ley 39 y 40 /2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

8. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención. Para ello, el plazo se establece a partir de la concesión de la subvención y con anterioridad al 15 de noviembre del 2021, en la Sede electrónica de la Diputación de Ávila, la siguiente documentación:





Para la justificación de gastos la Agrupación de Bomberos Voluntarios deberá presentar:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago*
- 3. Facturas originales o compulsadas de fechas 01 de enero de 2021 al 30 de octubre de 2021.*
- 4. Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (**Anexo IV**).*
- 5. Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (**Anexo IV**).*

*Esta justificación se efectuará en todo caso, **antes del día 15 de noviembre de 2021**, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39 y 40 /2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.*

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieran en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

En el caso en que el Ayuntamiento no cumpla el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y los demás supuestos comprendidos en la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones procederá al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio en que se debengue.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida al Ayuntamiento.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las competencias necesarias a los voluntarios de las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

11. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.





En Ávila.
EL DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Jesús Martín García.

ANEXO I

SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Modelo Solicitud de Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Ávila del Año 2021

D./Dña , en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., en vista de la resolución de Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud

La justificación se realizará en el periodo establecido (desde la concesión de la subvención hasta el 15 de noviembre de 2021)

y **DECLARA** que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

- Que el número de voluntarios que integran la Agrupación de Bomberos Voluntarios es de.....miembros y que.....miembros de la Agrupación cuentan con la formación necesaria para el desempeño de sus funciones (se adjuntaran a la solicitud los certificados del curso)
- Que el número de habitantes de las poblaciones a las que se dará servicio es de.....habitantes (se debe adjuntar Compromiso de Disponibilidad del Ayuntamientos a realizar actuaciones en un radio de 20 Km.)
- Qué la Agrupación de Bomberos Voluntarios cuenta con la dotación de medios mecánicos, equipos e infraestructuras (camiones/Autobomba, Equipos de rescate y auxiliares, medios mecánicos...) de:

Número de Vehículos Camiones/Autobombas (matrícula, capacidad y nº de plazas)

.....

Número de vehículos auxiliares (matrícula, capacidad y nº de plazas):

.....

Medios mecánicos y de rescate (enumerar)

.....

En..... ade....., de 2021.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

(firma y Sello)

Fdo:.....

ANEXO II

CONPROMISO AYUNTAMIENTO

SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

D./Dña , en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., reuniendo los requisitos exigidos en esta convocatoria,





SE COMPROMETE:

A que la Agrupación de Bomberos Voluntarios atenderá las emergencias en un radio de 20 Km. y que suscribe una póliza de seguros al efecto.

*Se adjuntará original o fotocopia compulsada de la póliza de seguros suscrita.

En..... ade....., de 2021

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO III
FORMACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Ávila
2021

D./Dña..... secretario/a-Interventor/a, de La Agrupación de Bomberos Voluntarios de y nº de registrode la provincia de Ávila.

Que a efectos de solicitar/justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la Agrupación de Bomberos Voluntarios con cargo a la partida presupuestaria 1350/462.03 de los Presupuestos Generales.

CERTIFICA:

Que los Voluntarios relacionados cuentan con formación en materia de emergencias, incendios, emergencias sanitarias, etc. y han acreditado el/los correspondiente/s certificado/s técnico/s en materia de emergencias, incendios, emergencias sanitarias, etc.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TÍTULO DEL CURSO	NÚMERO DE HORAS

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... ade....., de 202...

V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a
(firma y Sello)
Fdo:.....

El/la Secretario/a
(firma y Sello)
Fdo:.....



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN AGRUPACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Ávila
2021

D./Dña..... secretario/a-Interventor/a, de La Agrupación de Bomberos Voluntarios de y nº de registrode la provincia de Ávila.

Que a efectos de justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la Agrupación de Bomberos Voluntarios con cargo a la partida presupuestaria 1350/462.03 de los Presupuestos Generales.

CERTIFICA:

- Que se han reconocido obligaciones y realizado el pago por importe de.....€, habiéndose destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila. y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... ade....., de 202...

V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a
(firma y Sello)
Fdo:.....

El/la Secretario/a
(firma y Sello)
Fdo:.....

ANEXO V
PARTE DE INTERVENCIÓN

AGRUPACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE

NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL (inmueble, vehículo, equipo, finca...)

DOMICILIO: C/ Nº C.P.

POBLACIÓN

Nº D.N.I TELÉFONO DE CONTACTO

UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (paraje, localización)

TÉRMINO MUNICIPAL DE

DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (TIEMPO) ...hora y ...minutos desde las....hasta las...

FECHA DE LA INTERVENCIÓN.....DÍA..... DE.....DE 202..

DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTUACIÓN:

MEDIOS HUMANOS QUE HAN ACTUADO EN LA INTERVENCIÓN RESPONSABLE DE LA ACTUACIÓN:

Nombre y apellido.....DNI.....CARGO:.....

VOLUNTARIOS QUE HAN ACTUADO:

- Nombre y apellido.....DNI.....
- Nombre y apellido.....DNI.....





- Nombre y apellido.....DNI.....
- Nombre y apellido.....DNI.....
- Nombre y apellido.....DNI.....
- Nombre y apellido.....DNI.....

VEHÍCULOS UTILIZADOS:

VEHÍCULO/S.....MATRICULA.....
VEHÍCULO/S.....MATRICULA.....

MEDIOS TÉCNICOS Y MECÁNICOS UTILIZADOS:

.....

INCIDENCIAS PRODUCIDAS EN LA INTERVENCIÓN (averías, heridos, anomalías, daños....)

.....

* REMITIR este informe con anterioridad a las 48 horas posteriores a la intervención A Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, o por correo electrónico ambiente@diputacionavila.es

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

A.4.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Convocatoria de subvenciones para el suministro de agua mineral natural en garrafas de 5 u 8 litros a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que tengan contaminados sus acuíferos por nitratos, arsénico y otros contaminantes que superan los parámetros establecidos para que se considere el agua de consumo humano como “apta para el consumo”, conforme al R. DCTO 1744/2003, de 19 de diciembre. APROBACIÓN BASES (Expte. 42/2021. Propuesta 22.01.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Técnico de Desarrollo Rural (22.01.21), conformada por el Diputado delegado del Área. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el suministro de agua mineral natural en garrafas de 5 u 8 litros a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que tengan contaminados sus acuíferos por nitratos, arsénico y otros contaminantes que superan los parámetros establecidos para que se considere el agua de consumo humano como “apta para el consumo” conforme al Real Decreto REAL DECRETO 1744/2003, de 19 de diciembre.

Visto que en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila se consigna la partida 1610.22703 dotada con 100.000,00 euros con destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.





En su virtud, vista la fiscalización –favorable- de la Intervención General de Fondos (01.02.21), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (22.01.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para el suministro de agua mineral natural en garrafas de 5 u 8 litros para el ejercicio 2021 en los términos que constan en el Anexo a este Acuerdo, incluyendo en las mismas el/los Anexos que forman parte de aquellas.

SEGUNDO.- REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

TERCERO.- PUBLICAR las Bases aprobadas y el/los Anexos en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

ANEXO

BASES SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA 2021

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes se perfila como uno de sus fines primordiales enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

Ante el problema de contaminación de los acuíferos en algunos de los Municipios de nuestra provincia por nitratos, arsénico y otros contaminantes que superan los parámetros establecidos para que se considere cómo “No apta para el consumo” se considera necesario subvencionar dicho gasto por la Diputación de Ávila a aquellos Ayuntamientos que padezcan este problema.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El Suministro AGUA MINERAL NATURAL EMBOTELLADA, conforme al Real Decreto REAL DECRETO 1744/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, en envases de 5 o de 8 litros.

El periodo para solicitar y justificar la subvención será desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El suministro de agua Mineral Natural en garrafas de 5 u 8 litros a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que tengan contaminados sus acuíferos por nitratos, arsénico y otros contaminantes que superan los parámetros establecidos para que se considere el agua de consumo humano cómo “apta para el consumo” conforme al Real Decreto REAL DECRETO 1744/2003, de 19 de diciembre.

Será subvencionable por parte de la Diputación de Ávila un máximo de 2 litros por habitante y día según censo actualizado del Ayuntamiento solicitante.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones todos los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila.





4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el registro general de la Diputación (**Anexo I**) haciendo constar la motivación de la misma (contaminación de las fuentes de suministro por superar los valores límites del RD 140/2003)

En ningún caso los propios Ayuntamientos podrán solicitar el suministro directamente a la empresa adjudicataria.

Los Ayuntamientos que hayan demandado este servicio con anterioridad a la publicación de la convocatoria no es necesario la presentación de la Solicitud que se adjunta (Anexo I) pudiéndolo hacer por vía telefónica o por correo electrónico.

El suministro se realizará tras la solicitud por escrito, vía telefónica o por correo electrónico, por parte del Ayuntamiento en un plazo de cinco días a partir de la recepción efectiva de la solicitud.

Los Ayuntamientos demandantes del servicio deberán presentar junto a la solicitud el Informe de Ensayo con los resultados de la Analítica, haciendo constar el lugar de recogida de la muestra con fecha máxima de 3 meses antes de la solicitud del suministro y los parámetros superados según el R.D. 140/2003.

El Ayuntamiento demandante deberá disponer de los medios mecánicos para su descarga, personal y lugar de almacenamiento necesarios para garantizar la entrega y el posterior reparto de las botellas de agua entre los vecinos.

Los Ayuntamientos demandantes del servicio garantizarán como mínimo el almacenamiento de 12.000,00 litros de Agua (15 palets de 800 litros) y una vez fijado el día y hora aproximada de descarga dispondrá de los medios mecánicos y humanos para realizar la misma de manera efectiva.

Los Ayuntamientos que soliciten dicha subvención y en los que la entrega no pueda realizarse con los medios necesarios (camión de la empresa suministradora) por imposibilidad contrastada en el acceso al Municipio u otro problema derivado de la logística, podrá solicitar el suministro con otros medios adecuados a esas necesidades, siendo el coste derivado de dicho servicio y su gestión asumido por el propio Ayuntamiento demandante.

Comprobado todo lo anterior y una vez realizado el suministro, la Diputación repercutirá el 20% del gasto de dicho suministro al Ayuntamiento beneficiario.

Si la documentación justificativa no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que en el plazo de diez días improrrogables y por una sola vez, subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hace, se cargara el coste íntegro del servicio de suministro al Ayuntamiento.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2021 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1610.22703	100.000,00 €

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

La subvención será el 80% del gasto de agua embotellada del Ayuntamiento con los criterios establecidos en la presente convocatoria.





La concesión de las subvenciones de la misma estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, conforme el modelo del **Anexo I** sin perjuicio de lo establecido en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Informe de Ensayo con los resultados de la Analítica, haciendo contar el lugar de recogida de la muestra con fecha máxima de 3 meses antes de la solicitud del suministro y los parámetros superados según el R.D. 140/2003.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al Ayuntamiento interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Una vez realizado el suministro el Ayuntamiento deberá presentar la fotocopia del Albarán de entrega donde se haga constar el nº de litros recibidos y la firma del responsable del Ayuntamiento en los siguientes 20 días posteriores al suministro, salvo que se remita a los servicios de Diputación por la empresa suministradora.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Si de la documentación aportada se desprende que el Ayuntamiento solicitante reúne los requisitos exigidos se procederá por el técnico responsable a autorizar el suministro en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Una vez realizado el suministro se procederá a la aprobación y pago del mismo.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria supondrá el reintegro del gasto íntegro del suministro por parte del Ayuntamiento.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

- Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas destinadas a los Ayuntamientos.





- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.
- El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

9. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

10. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

En Ávila.

EL PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdº. Carlos García González

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN "ABASTECIMIENTO DE AGUA EMBOTELLADA" 2021

D./Dña en calidad de Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento, a la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno/Resolución de fechay, reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

Motivación de la Solicitud:

Contaminación de las fuentes de suministro por superar los valores límites del RD 140/2003.

En.....a.....dede 202...

Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento

* Se adjuntará Informe de Ensayo especificando fecha de análisis, el contaminante y los valores del mismo con los parámetros analizados.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.5.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la



contratación de auxiliares de desarrollo rural, ejercicio 2021. Aprobación bases y anexos (Expte. 40/2021. Dictamen 12.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras (12.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las "Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de auxiliares de desarrollo rural para el ejercicio 2021", elaboradas por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras.

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila, que consigna la cantidad de 370.000,00 euros en la partida 2410-46201 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

*Vista la propuesta que consta en el expediente, fiscalizada favorablemente por la Intervención de fondos (10.02.21) y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (12.02.21), y ratificando ambas, **se ACUERDA:***

PRIMERO.- APROBAR las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de auxiliares de desarrollo rural para el ejercicio 2021 en los términos que constan en el Anexo a este Acuerdo, incluyendo Anexos I, II y III que forman parte de aquellas.

SEGUNDO.- REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su traslado al diario oficial correspondiente.

TERCERO.- PUBLICAR las Bases aprobadas y los Anexos I, II y III en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2021

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la realización de políticas activas de empleo es fundamental para el desarrollo y riqueza de la misma.

Enmarcada esta acción en la estrategia integrada de empleo, que tiene como uno de sus ejes principales incentivar la contratación en las Entidades Locales y potencian las medidas de fomento de la contratación en el ámbito rural, para paliar de forma efectiva la pérdida de población activa.

Igualmente la Diputación considera que la cooperación económica con los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales, todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y con el objetivo de un desarrollo integral de los mismos.



1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la realización de contrataciones de Auxiliares De Desarrollo Rural, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley de bases de Régimen local , Ley 7/85, de 2 de Abril.

El periodo para realizar las contrataciones objeto de la subvención será desde el día 15 de Febrero de 2020 hasta el día 15 de septiembre de 2021 inclusive.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Serán subvencionables los contratos de A.D.Rs. que se realicen desde el día 15 de Febrero de 2021 y con anterioridad al 15 de septiembre de 2021, y tengan una duración mínima de un año. Los A.D.Rs. serán contratados a tiempo completo por el Ayuntamiento mediante la modalidad de Contrato de trabajo por obra o servicio determinado, vinculado a la subvención, regulado en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores. Los candidatos deberán encontrarse en situación de desempleo.

2. Cuando se extinga el contrato de trabajo de un A.D.R. antes de que finalice el período de contratación subvencionado por causas distintas de la baja voluntaria o del despido procedente, no podrá ser sustituido, debiendo la Entidad beneficiaria comunicar tal circunstancia a la Diputación de Ávila, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se produzca el hecho causante, a efectos de que proceda a la cancelación parcial de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado. En el supuesto de extinción del contrato por baja voluntaria o despido procedente, la Entidad beneficiaria podrá formalizar un nuevo contrato notificando a la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a partir del día siguiente que se produzca el hecho causante.

3. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la Entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro A.D.R. para cubrir el período de suspensión notificando a la Diputación de Ávila en el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente que se produzca el hecho causante.

4. Tanto en el caso de sustitución por suspensión del contrato como por extinción como consecuencia de baja voluntaria o de despido procedente, no será necesaria la solicitud de una nueva subvención y el ADR contratado deberá reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como tener un perfil similar al del trabajador sustituido, procediendo, si es posible, del proceso selectivo llevado a cabo para la cobertura del contrato inicialmente subvencionado.

5. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. La base salarial de la contratación será equiparable como mínimo a el Nivel profesional VI para el año 2021 del Convenio vigente para Oficinas y Despachos publicado en el BOP de 8 de julio de 2019 cuyo salario mensual asciende a 1.132,72 € distribuido en 15 pagas que asciende a 16.990,82 € de salario anual con un coste de Seguridad Social del 32.75 % que asciende a 5.564,49 € anuales y un total de 22.123,90 €.

7. La realización del contrato de trabajo por debajo de la base salarial requerida en la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida o en su caso el reintegro del anticipo por parte del Ayuntamiento.

3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos y que contraten a A.D.Rs. en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al **Anexo II** del Programa de la solicitud.





4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución, en especial a lo establecido en la cláusula 2 punto 1.
- 2) Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.
 - a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.
 - b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2020 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
2410-46201	370.000,00 €

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

El importe de la subvención será el que a continuación se relaciona y se establecerá, en primer lugar, con los siguientes criterios.

- A los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá será de 5.000 €, aportando el Ayuntamiento el resto del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.
- A los Ayuntamientos de entre 2.000 y 5.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá será de 6.500 €, aportando el Ayuntamiento el resto del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.
- A los Ayuntamientos de entre 1.000 y 2.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá será de 8.250 €, aportando el Ayuntamiento el resto del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.
- A los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá será de 10.000 €, aportando el Ayuntamiento el resto del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La concesión de las subvenciones y el anticipo de la misma estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Cada Ayuntamiento solo podrá contratar a un Auxiliar de Desarrollo Rural.

Serán los Ayuntamientos a los que se les ha concedido la subvención los encargados de realizar la selección y contratación de los candidatos con los criterios aprobados en la presente resolución y aplicando la legalidad vigente.

En el caso de que el número de solicitudes exceda el crédito disponible y no se realice un





incremento en el presupuesto para atender a todas ellas, con la finalidad de otorgar las subvenciones de acuerdo con el apartado anterior, se aplicarán los criterios de valoración específicos que a continuación se relacionan:

Criterio I (hasta 4 puntos)

1. Ayuntamientos que hayan consolidado proyectos subvencionados en los últimos 5 años (de 2016 hasta el 2020, ambos incluidos) mediante programas similares. El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el cumplimiento de dicha situación valorándose de 0 a 4 puntos según el siguiente baremo.

Se valorará con 2 puntos el año completo de contrato realizado por el Ayuntamiento en año 2020 a trabajadores cuya denominación del puesto de trabajo sea la de Auxiliar de Desarrollo Rural.

Se valorará con 0.5 puntos cada año completo de contrato realizado por el Ayuntamientos a trabajadores cuya denominación del puesto de trabajo sea la de Auxiliar de Desarrollo Rural correspondiente a los años 2019, 2018, 2017 y 2016.

Se valorará con 0.5 puntos cada año completo de contrato realizado por el Ayuntamientos en los últimos 5 años a trabajadores cuya denominación del puesto de trabajo sea la de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, como Agentes de Desarrollo Local y Agentes de Desarrollo Rural.

Se valorará con 0.25 puntos cada año completo de contrato realizado por el Ayuntamientos en los últimos 5 años a trabajadores cuya denominación del puesto sean Animador Comunitario, Dinamizador Social y Técnicos cuyas funciones hayan sido implantar políticas activas de empleo y ayuda a crear actividad empresarial a través de programas de Nuevos Yacimientos de Empleo u otros programas subvencionados por La Junta de Castilla y León cuyo objetivo haya sido la creación de empleo y fomento de la actividad empresarial.

Se valorará con 0.1 puntos cada año de contrato realizado por los Ayuntamientos en los últimos 5 años a trabajadores de distintas categorías profesionales cuyo cometido principal haya sido fomentar la actividad empresarial y la creación de empleo.

En el supuesto de el Ayuntamiento peticionario certifique documentalmente contratos correspondientes a Mancomunidades o Entidades Supramunicipales donde se encuentre integrado el Ayuntamiento se valorará el tiempo correspondiente resultante de la división entre los Ayuntamientos que integran dichas entidades.

Las certificaciones se realizaran por el Secretario del Ayuntamiento solicitante y V.B. del Alcalde/sa Presidente/a.

Criterio II (hasta 3 puntos)

2. Valoración del proyecto, (MEMORIA) de 0 a 3 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1. Proyectos cuyo objetivo principal sea crear empresas, fomentar la cultura empresarial, haciendo un plan de actuación que incluya acciones de difusión, formación y/o promoción del espíritu empresarial y estén dirigidos a promover acciones viables de dinamización económica adaptadas a las necesidades reales de la población de su entorno así como la creación de empleo estable de trabajadores desempleados pertenecientes a los colectivos especialmente vulnerables, por presentar mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo (de 0 a 3 punto).

- 1)** *Proyectos que tengan incidencia directa y a corto plazo en la creación de puestos de trabajo con acciones realistas y concretas adecuadas a los potenciales emprendedores (1 punto).*
- 2)** *Proyectos que, además de perseguir el objetivo principal, generen beneficios medioambientales, de ahorro energético, de integración social y/o de participación ciudadana, de economía circular o que incluyan acciones de difusión, formación y/o promoción de estos valores (1 punto).*
- 3)** *Proyectos que atiendan especialmente a personas con dificultades para acceder al mercado de trabajo (1 punto):*
Mujeres.
Mayores de cincuenta y cinco años.
Menores de veinticinco años.





Personas con discapacidad.

Colectivos especiales (inmigrantes, perceptores de ingresos mínimos de inserción, víctimas de violencia de género, víctimas de accidentes de trabajo enfermedad profesional grave, víctimas de acoso laboral, emigrantes de nacionalidad española que hayan retornado para fijar su residencia en la provincia de Ávila).

Criterio III (hasta 3 puntos)

3. Hasta 3 puntos en función del número de personas en situación de desempleo durante el Año 2020 en el Ayuntamiento solicitante.

3.1. Entendiendo que el objetivo principal de la subvención es la creación de empleo a través de la contratación, fomentando el autoempleo y el emprendimiento en el ámbito rural, se considera una condición indispensable el número de personas desempleadas a quién dirigir dichas acciones y que estos recursos sean eficientes y tengan una repercusión real en su ámbito de actuación (de 0 a 3 punto).

Ayuntamientos con menos de 5 parados.....0 Puntos.

Ayuntamientos con 5 hasta 14 parados.....1 Puntos.

Ayuntamientos con 15 hasta 29 Parados.....2 Puntos.

Ayuntamientos con 30 o más parados.....3 Puntos.

En el caso de que se produzca un empate en el cómputo total de la puntuación de las solicitudes, se utilizará como norma de desempate, el mayor porcentaje de paro registrado en el Ayuntamiento solicitante. El número de desempleados por Ayuntamiento, vendrá determinado por la media del número de desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el último día de cada mes del año 2020.

De continuar el empate, se priorizarán las solicitudes en función del mayor porcentaje de mujeres desempleadas, conforme se determina en el apartado anterior.

Los Ayuntamientos que una vez concedida la Subvención y hayan renunciado o no hayan procedido a la contratación del auxiliar de desarrollo rural en los términos establecidos en las bases de la convocatoria no se les computará a efectos de valoración los programas realizados con anterioridad y reflejados en el criterio I del presente baremo.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo II de esta Resolución.
- 2) Proyecto Memoria descriptiva con objetivos cuantificables de las actuaciones a realizar por el ADR, en original ejemplar o copia compulsada, en la que se detallarán al menos los siguientes aspectos:
 1. Fases y calendario de desarrollo del mismo.
 2. Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución.
 3. Acciones y actividades a desarrollar por los ADRs.
 4. Descripción de los medios materiales, instalaciones y equipo técnico que se pondrán al servicio del A.D.R. durante todo el período subvencionado.
 5. Costes laborales totales anuales del contrato.

El Proyecto Memoria se presentará a través de web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con





los efectos previstos en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

Resolución:

La convocatoria será resuelta por la junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

Régimen de Anticipos:

1. Una vez dictada la resolución de concesión, los beneficiarios percibirán el 100% del anticipo de dicha subvención, previa solicitud en los términos previstos en la convocatoria y la presentación en el plazo de un mes, desde la formalización del contrato subvencionado, de los originales o copias compulsadas del correspondiente contrato de trabajo y del alta en Seguridad Social del ADR contratado.

2. La petición de anticipo se efectuará expresamente en la casilla correspondiente del modelo de solicitud Anexo I de la presente resolución.

Cuando se haya producido la notificación de la resolución de concesión al Ayuntamiento y este no proceda a su contratación en los términos previstos en la convocatoria, deberá presentar en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la misma escrito de Renuncia a dicha subvención haciendo referencia a la motivación de dicha renuncia.

8. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención. Para ello, en el plazo máximo de un mes desde que finalice el período de contratación subvencionado, se deberá presentar en la Diputación de Ávila, la siguiente documentación:

- *Certificado de justificación de la subvención concedida, conforme al modelo Anexo III de*





esta Resolución, en el que se acredite el pago efectivo de la subvención concedida y destinada a esa finalidad.

- Informe aprobado por el órgano competente de Entidad, referido a la actividad desarrollada por cada A.D.R. especificando el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria, debidamente cuantificados, dicho informe deberá presentarse a través de web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica.
- Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (**Anexo III**).
- Copia compulsada de los contratos debidamente formalizados y las altas en la Seguridad Social (en caso de no haber recibido anticipo).

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 15 de Octubre de 2022, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

En el caso en que el Ayuntamiento no cumpla el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y los demás supuestos comprendidos en la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones procederá al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado en vigor el día en que se resuelva.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida o en su caso el reintegro del anticipo por parte del Ayuntamiento.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma en caso en que los Ayuntamientos no hayan percibido el anticipo.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las herramientas y competencias necesarias a los A.D.Rs.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida







38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CO LO ESTABLECIDO EN Ley 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

D./Dña.....con D.N.I....., a efectos de solicitar la subvención para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural y convocadas por la Resolución de fecha....., en su propio nombre y/o en el del Ayuntamiento que representa.

Declara:

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:

No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones.

No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial.

No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.

No haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En..... ade....., de 20...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

ANEXO III
Certificado

Justificación de la subvención Para la Contratación de Auxiliares de desarrollo Rural

D./Dña.....secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento
de.....provincia de Ávila.

CERTIFICA:

- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados desglosados por el trabajador (Auxiliar de Desarrollo Rural) son los que se indican.

Nombre y Apellidos del A.D.R.	Categoría Profesional	Periodo de trabajo justificado (en días)	Costes De la Contratación		
			Importe Bruto	Cuota Empresarial, Seguridad Social	Total
			€	€	€
COSTE TOTAL de la Contratación					€

- Que no se ha recibido otra subvención para la contratación de este trabajador.
- Que ha sido contabilizada y destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... ade....., de 202...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

El/la Secretario/a- Interventor-Interventora
(firma y Sello)

Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA



A.6.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Protocolo interadministrativo para el desarrollo de actividades de apoyo al sector agroalimentario. Aprobación (Expte. 675/2021. Propuesta 08.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Desarrollo Rural, (08.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del Protocolo general de actuación interadministrativo para el desarrollo de actividades de apoyo al sector agroalimentario, a desarrollar de forma colaborativa entre las Diputaciones de diferentes provincias, y ratificando, la propuesta de referencia (08.02.21), se
ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar el Protocolo general de actuación interadministrativo para el desarrollo de actividades de apoyo al sector agroalimentario, a desarrollar de forma colaborativa entre las Diputaciones de diferentes provincias, cuyo texto –íntegro-se transcribe en el anexo.*

SEGUNDO.- *Que por el Sr. Presidente –o Diputado en quien delegue- se proceda a la formalización de dicho documento y a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a su ejecución.*

TERCERO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO AL SECTOR AGROALIMENTARIO

REUNIDOS

D. CARLOS MAZÓN GUIXOT, Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante
D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA, Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Almería
D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila
D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz
D. CÉSAR RICO RUIZ, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos
D^a IRENE GARCÍA MACÍAS, Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz
D. JOSÉ MANUEL CABALLERO SERRANO, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real
D^a DOLORES AMO CAMINO, Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba
D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada.
D^a MARÍA EUGENIA LIMÓN BAYO, Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Huelva
D. FRANCISCO REYES MARTÍNEZ, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén
D. JUAN CARLOS MALDONADO ESTÉVEZ, Vicepresidente 1º de la Diputación Provincial de Málaga
D^a M^a DE LOS ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia
D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Salamanca
D. MIGUEL ANGEL DE VICENTE MARTÍN, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia





D. CONRADO ÍSCAR ORDÓÑEZ, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan, en virtud del art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con los principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas y el deber de colaboración entre éstas, de conformidad con los arts. 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación,

EXPONEN

I.- El presente Protocolo General de Actuación, de conformidad con el art. 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público, (en adelante Protocolo) es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, sin que, en ningún caso, su firma suponga la formalización de compromisos concretos y exigibles a las partes.

II.- Que a lo largo del año 2020 se ha configurado un foro técnico, denominado "Grupo de Trabajo Sabores Provinciales", en el que han venido participando responsables de la promoción y desarrollo del sector agroalimentario de diferentes Diputaciones Provinciales.

III.- Que fruto de los trabajos desarrollados en este foro se han detectado problemáticas comunes en el sector agroalimentario de las diferentes provincias y se han llevado a cabo acciones conjuntas encaminadas a la búsqueda de soluciones.

IV.- Que todas las instituciones provinciales firmantes del presente Protocolo, en su condición de Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con los principios señalados en los arts. 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de lealtad institucional, cooperación, coordinación, eficiencia, responsabilidad y solidaridad interterritorial, así como en el deber de colaboración, respetando el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y persiguen con la firma del presente acuerdo establecer los principios básicos de colaboración en la búsqueda de soluciones a la problemática común planteada.

V.- Los objetivos comunes inspiradores de este PROTOCOLO son, entre otros, los siguientes:

- a Fomentar el intercambio de experiencias entre las Diputaciones Provinciales firmantes y sus territorios
- b Desarrollar acciones conjuntas en materia de promoción agroalimentaria y gastronómica para apoyar a las empresas de cada territorio.
- c Mejorar las oportunidades y condiciones de comercialización de los productos de las empresas de nuestros territorios a través de acciones y experiencias compartidas.
- d Propiciar oportunidades para la creación de nuevos mercados para las empresas del sector agroalimentario.
- e Apoyar la creación de empleo y riqueza en nuestros territorios, con especial énfasis en los municipios de menor población en aras a luchar contra el despoblamiento de las zonas rurales.
- f Establecer un mecanismo de colaboración estable entre las partes y sus territorios.
- g Implementar sinergias de colaboración entre las partes y las empresas del sector agroalimentario y del canal HORECA

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación, para actuar con un objetivo común, que si bien no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, es causa de la manifestación de los principios de lealtad institucional y colaboración, entendida como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes y que se rige con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente PROTOCOLO tiene como objeto definir el marco de colaboración entre las Diputaciones Provinciales, sus Entidades Dependientes o Sociedades Instrumentales, firmantes para el "Desarrollo de actividades de apoyo al sector agroalimentario", propiciando la realización de acciones diversas en materia de comercialización, promoción, formación y realización de eventos relacionados con el sector agroalimentario y el canal HORECA.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN.

Las partes firmantes, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias, podrán desarrollar acciones conjuntas, una vez obtenidas las aprobaciones internas pertinentes que cada una de ellas pueda precisar para cada proyecto concreto, en las siguientes materias,

- Realización de proyectos, programas y actividades de formación, celebración de jornadas, conferencias y foros dirigidos al sector agroalimentario y canal horeca.
- Organización y ejecución de actividades conjuntas relacionadas con la realización de eventos gastronómicos.
- Promoción de productos agroalimentarios de los territorios de las entidades participantes a través de acciones en redes sociales, medios digitales...
- Intercambio de buenas prácticas en los ámbitos en los que se centra este Protocolo
- Cuantas otras actuaciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyan sus fines.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada institución, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

Este Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el





establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente Protocolo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (art. 6.1) cuyos principios, no obstante, se aplicarán de manera supletoria para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse con respecto a la interpretación del mismo.

A estos efectos las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Protocolo serán dirimidas en el seno de la Comisión Mixta, siendo que dada la naturaleza administrativa del presente Protocolo, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de su ejecución o interpretación o relacionado con él directa o indirectamente y que no fuesen solventadas por la Comisión Mixta, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el impulso y control de las actuaciones del presente Protocolo, así como para la posible interpretación del mismo se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes.

El nombramiento de los representantes de cada una de las partes se realizará por escrito y en un plazo máximo de dos meses desde la firma del presente Protocolo, aprobándose en la primera sesión que se celebre sus normas de funcionamiento.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

La Comisión Mixta de Seguimiento asumirá entre otras funciones:

- Impulsar y supervisar la ejecución del Protocolo, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades previstas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que, en su caso, puedan plantearse.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del Protocolo.
- Conocer y aprobar, en su caso, las solicitudes de adhesión formuladas por otras Diputaciones Provinciales y ordenar la tramitación de las correspondientes adendas

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES

Se creará una Comisión Técnica para el Desarrollo de las Actuaciones compuesta por un representante, de carácter técnico, de cada una de las entidades firmantes del Protocolo.

Serán funciones de esta Comisión:

- Evaluar las acciones potenciales a realizar en el marco de este Protocolo.
- Proponer Plan de Actuación Anual a la Comisión Mixta de Seguimiento para su aprobación.
- Coordinación y Ejecución de las acciones aprobadas en el Plan de Actuación Anual.
- Elaborar Convenios Específicos para el desarrollo de las diferentes actuaciones a suscribir por las entidades firmantes en cada caso.

SEXTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.

La firma del presente Protocolo General de Actuaciones no conlleva gasto para ninguna de las entidades.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas para cada uno de los proyectos recogidos en los Convenios Específicos en que ésta se concrete. Estas aportaciones económicas se realizarán sólo por las entidades que suscriban cada uno de los mencionados Convenios Específicos.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

En el caso de que las todas las partes, o algunas de ellas, pretendan llevar alguna actividad conjunta dentro del ámbito de actuación del presente Protocolo, se suscribirá el correspondiente Convenio Específico por las entidades participantes de esa actividad en el que se detallarán los términos y condiciones de participación. Estos Convenios deberán seguir el trámite que les corresponda, siéndoles de aplicación la normativa reguladora que les afecte.

Cualquier convenio subordinado al presente Protocolo será un Convenio Específico, independientemente de su denominación como convenio, acuerdo y otras fórmulas que pudieran usarse, siempre que su objeto, contenido y efectos jurídicos se encuadren en el régimen dispuesto para los Convenios en el artículo 47-ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En las cuestiones no previstas expresamente en los Convenios Específicos se estará a lo dispuesto en el presente Protocolo General de Actuaciones.

OCTAVA.- VIGENCIA

Este Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el plazo de DOS AÑOS a contar desde su entrada en vigor, pudiendo acordar los firmantes en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta CUATRO AÑOS adicionales o su extinción.

NOVENA.- MODIFICACIÓN

Cualquier actualización o modificación del presente Protocolo se realizará mediante el acuerdo unánime de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y se instrumentalizará





documentalmente, conforme al procedimiento seguido para su formalización.

En el supuesto que alguna entidad no firmante de este Protocolo solicite su participación en alguna de las actividades previstas en los diferentes Convenios Específicos, deberá suscribirse una Adenda de Adhesión, en virtud de la cual la Diputación, Entidad Dependiente o Sociedad Instrumental interesada se adhiera a lo dispuesto en el presente Protocolo General de Actuación.

En el supuesto de renuncia, por alguna de las partes firmantes de este acuerdo, a seguir con el compromiso adquirido deberá manifestarlo por escrito dirigido a la Comisión Técnica de Seguimiento.

DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este Protocolo General de Actuación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución:

El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

El acuerdo unánime de todas las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

Por decisión judicial declaratoria de nulidad.

Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, en la fecha de su firma electrónica.

A.7.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 32/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, con sede en Burgos, rollo de apelación nº 65/2020 (Expte. 4444/2020. Informe 19.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 29/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, con sede en Burgos, rollo de apelación nº 65/2020

Demandante: NATURGY IBERIA, S.A.

Demandado: Diputación Provincial de Ávila (O.A.R.)

Motivo: Impugnación de la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 13 de Diciembre de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra resolución imponiéndole sanción tributaria por incumplimiento de obligación de presentar declaraciones o documentos para practicar liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Actividades económicas (IAE), ejercicios 2014 a 2017 por importe de 115.634 euros.

Resultado: Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el Procedimiento Ordinario 29/2020, con fecha 23 de octubre de 2020, se dictó Sentencia, número 144/2020, y cuyo Fallo fue:
SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Medina Cuadros, en representación de la entidad NATURGY IBERIA S.A., defendida por la Letrada Sra. Roses Boixareu, en el que se impugna la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 13 de Diciembre de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra resolución imponiéndole sanción tributaria por incumplimiento de obligación de presentar





declaraciones o documentos para practicar liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Actividades económicas (IAE), ejercicios 2014 a 2017 por importe de 115.634 euros, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.*
- 2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas.*

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplimiento y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo acuerda y firma D^a M^a ISABEL JIMENEZ SANCHEZ, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila."

Por la interesada NATURGY, S.A. se recurrió en apelación la sentencia dictada, desestimatoria del recurso contencioso interpuesto por ésta.

Por funcionario Alberto Ferrer González se formuló oposición al recurso de apelación interpuesto.

Por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sede de Burgos, se dictó Sentencia nº 32/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, rollo de apelación 65/2020, cuyo fallo es:

"Desestimar el recurso de apelación Nº 65/2020 interpuesto por la mercantil NATURGY IBERIA S.A. representada por el Procurador D. Javier Segura Zariquiey y defendida por la Letrada D^a María Roses Boixareu, contra la Sentencia Nº 144/2020, de 23 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Ávila, en el Procedimiento Ordinario Nº 29/2020, al no proceder contra dicha sentencia recurso de apelación alguno, y ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 y 3 de la LJCA y siempre y cuando el recurso, como señala el art. 88.2 y 3 de dicha Ley, presente interés casacional objetivo para la formación de Jurisprudencia; mencionado recurso de casación se preparará ante esta Sala en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de esta sentencia y en la forma señalada en el art. 89.2 de la LJCA.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

ACUERDO:

La Junta de Gobierno toma conocimiento de la sentencia número 0032/2021, rollo de apelación nº 65/2020, dimanante del procedimiento ordinario 29/2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, Sede en Burgos y, por unanimidad (8), **ACUERDA:**

Dar traslado de la misma al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González, dándose





igualmente conocimiento del presente acuerdo al OAR, a Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021. Justificación y pago Ayuntamiento de ALBORNOS (Expte. 6467/2020. Dictamen 12.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2020/2021. (Expte. 2829/2020)(BOP 24/08/2020).

Por otra Resolución (23.12.20), se concedió una subvención, con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de Albornos.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00 euros para tal fin, y que el periodo reejecución del objeto de la subvención es del 1/01/2020 hasta 31/07/2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Albornos y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.

*En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (27.01.21), y ratificando la citada propuesta-dictamen (12.02.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Albornos correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos setenta y cinco euros (775,00 €) al Ayuntamiento de **ALBORNOS** (CIF P0500500D), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*



A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021. Justificación y pago Ayuntamiento de HIGUERA DE LAS DUEÑAS (Expte. 6393/2020. Dictamen 12.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (14.12.20), se resolvió la convocatoria de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2020/2021. (Expte. 2829/2020)(BOP 24/08/2020).

Por otra Resolución (23.12.20), se concedió una subvención, con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2020/2021, al Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00 euros para tal fin, y que el periodo reejecución del objeto de la subvención es del 1/01/2020 hasta 31/07/2021.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo de justificación de la subvención finaliza el día 13 de agosto de 2021.

*En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (27.01.21), y ratificando la citada propuesta-dictamen (12.02.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2020-2021.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos setenta y cinco euros (775,00 €) al Ayuntamiento de **HIGUERA DE LAS DUEÑAS** (CIF P0509500E), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de “Actividades de carácter Cultural y





Deportivo", 2021. APROBACIÓN (Expte. 275/2021. Dictamen 12.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.21), informando favorablemente las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Cultural y Deportivo, 2021".

Visto, igualmente, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida presupuestaria 3340/46200 dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (27.01.20), y ratificando el dictamen a que se ha hecho mérito, **se ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Cultural y Deportivo, 2021", que se incorporan como ANEXO.*

SEGUNDO *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III, IV y V para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma, los que igualmente se incorporan.*

TERCERO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2021

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción cultural y deportiva en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural y deportivo dentro de sus ámbitos de competencia.

La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, para apoyar, promocionar y financiar la realización de **actividades de carácter cultural y/o deportivo**, no siendo subvencionables los gastos de protocolo (con excepción del avituallamiento de los deportistas **que incluirá exclusivamente agua, bebidas isotónicas y barritas energéticas**) y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el **1 de octubre de 2020** y el **30 de septiembre de 2021**.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2021, partida 3340/46200 dotada con trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de más de 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 4.000,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (4.000,00 €).
- A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de entre 500 y 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.800,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.800,00 €).
- A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de menos de 500 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.300,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.300,00 €).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, **Anexo I**, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Se acompañará a la solicitud el **Anexo II** debidamente cumplimentado y firmado.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Si se apreciara errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura,





Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. **Anexo III.** No se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía.
2. **Anexo IV.** Balance de ingresos y gastos.
3. Facturas emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores.
4. **Anexo V.** Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

*El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **8 de octubre de 2021**, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme a los Anexos III, IV y V adjuntos a esta convocatoria.*

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y





omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2021

SOLICITUD

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento
de _____ (Ávila), con NIF (del Ayto.) _____

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____ €, para la realización de la/las actividad/es que se realizarán en el período establecido (de 1 de octubre de 2020 a 30 de septiembre de 2021). (Marcar una o ambas)

- ☐ - Actividades de carácter Cultural
☐ - Actividades de carácter Deportivo

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2021

D./D.ª _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento
de _____ (Ávila), con NIF (del Ayto.) _____





- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: ☐ SI ☐ NO
- En caso de contestar **SI** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:



Fdo.: _____

Fdo.: _____



Resultados:

Evaluación:

En _____ a _____ de _____ de 2021

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2021. APROBACIÓN (Expte. 276/2021. Dictamen 12.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2021, que se adjuntan como anexo.





Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (05.02.21), y ratificando el dictamen de la informativa (12.02.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2021.

SEGUNDO: Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.

TERCERO: Proceder a la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2021

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción deportiva y el correcto equipamiento de aquellas instalaciones municipales que hagan posible la realización de actividades formativas y recreativas de carácter deportivo o lúdico en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar la mejora de las instalaciones deportivas y lúdicas dentro de sus ámbitos de competencia.

La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, con una población de 300 habitantes o más (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2020 por tener más de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2019) y que para la actual convocatoria tienen menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020), que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, con una población de 300 habitantes o más (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2020 por tener más de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2019) y que para la actual convocatoria tienen menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020), para la adquisición de equipamiento deportivo destinado a instalaciones municipales no siendo subvencionables los gastos relativos a inversión o





infraestructuras fijas.

El equipamiento objeto de subvención será exclusivamente el siguiente: porterías de fútbol, canastas de baloncesto, postes y redes de voleibol, tenis o pádel, aparatos de gimnasia para mayores, columpios, toboganes, aparatos biosaludables infantiles, balancines, juegos de muelle, juegos de recorrido, elementos multijuego, juegos de escalada infantiles, parques infantiles adaptados, tatamis, colchonetas de gimnasia, taquillas para vestuarios, secadores de pelo para piscinas cubiertas y marcadores eléctricos para polideportivos.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se financiará la adquisición de equipamiento realizada durante el período comprendido entre el **1 de octubre de 2020** y el **30 de septiembre de 2021**.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2021, partida 3410/76200 dotada con cien mil euros (100.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará la adquisición de equipamiento al Ayuntamiento o Entidad Local Menor conforme al siguiente criterio:

A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que realicen una adquisición de equipamiento por un importe de hasta 3.000,00 €, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la adquisición hasta un máximo de 1.500,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50 % restante, hasta 1.500,00€.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de peticiones rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, **Anexo I**, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Se acompañará a la solicitud el **Anexo II** debidamente cumplimentado y firmado.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.



RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de la adquisición. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

- **Anexo III.** No se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía.
- **Anexo IV.** Balance de ingresos y gastos.
- Facturas emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores.
- **Anexo V.** Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **10 de octubre de 2021**, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la





referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ANEXO I CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2021 SOLICITUD

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento
de _____ (Ávila) con NIF (del Ayto.) _____

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____ €, para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico (marcar los elementos a adquirir)

porterías de fútbol	juegos de recorrido	
canastas de baloncesto	elementos multijuego	
postes y redes de voleibol	juegos de escalada infantiles	
postes y redes tenis	parques infantiles adaptados	
postes y redes pádel	tatamis	
aparatos de gimnasia para mayores	colchonetas de gimnasia	
columpios	taquillas para vestuarios	
toboganes	secadores de pelo para piscinas cubiertas	
aparatos biosaludables infantiles	marcadores eléctricos	
balancines	juegos de muelle	

que se realizará en el período establecido (entre el **1 de octubre de 2020** y el **30 de septiembre de 2021**).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico.

En _____ a _____ de _____ de 2021
Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2021

D./D^a _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento
de _____ (Ávila) con NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICADO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para adquisición de





equipamiento deportivo y lúdico, que:

- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: ☐ SI ☐ NO

- En caso de contestar **SI** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:

- _____

- _____

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa
En _____ a _____ de _____ dos mil veinte.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2021

D./Dª _____ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento
de _____ (Ávila), con NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico,

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ € conforme a la siguiente

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa
En _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.







Evaluación:

En _____ a _____ de _____ de 2021

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de la convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina, 2021. APROBACIÓN (Expte. 291/2021. Dictamen 12.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.21), informando favorablemente las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2021.

Visto, igualmente, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida presupuestaria nº 3340/46206 dotada con 30.000,00 € para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (05.02.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2021, que se incorporan como ANEXO.*

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III, IV y V para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma, los que igualmente se incorporan.*

TERCERO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*



ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA" 2021

La Diputación, consciente de la importancia que la educación musical tiene en el conjunto de la sociedad y del interés que suscita en todos los sectores de la población el acceso a la formación y práctica musical, estima conveniente establecer una convocatoria de concesión de ayudas económicas que favorezca la consolidación y el mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina al ser vehículos de integración de diferentes sectores de la población, proporcionar un cauce para la formación musical y fomentar la afición por la música.

La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para apoyar, promocionar y financiar bandas, corales y escuelas de dulzaina que cuenten con dirección y profesorado y que imparta formación en las distintas disciplinas musicales, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el **1 de noviembre de 2020** y el **30 de octubre de 2021**.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2021 partida 3340/46206 que ascenderá a treinta mil euros (30.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- Bandas, aportando la Diputación hasta un máximo de 1.500,00€, correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante (1.500,00€).
- Corales, aportando la Diputación hasta un máximo de 750,00€ correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante (750,00€).
- Escuelas de Dulzaina, aportando la Diputación hasta un máximo de 750,00€ correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante (750,00 €).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de





la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de peticiones rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido en esta convocatoria reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, **Anexo I**, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Se acompañará a la solicitud el **Anexo II** debidamente cumplimentado y firmado.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por el Diputado Delegado del Área en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Diputado Delegado del Área es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. **Anexo III.** No se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía.
2. **Anexo IV.** Balance de ingresos y gastos.
3. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos o entidades locales menores.
4. En el supuesto de Ayuntamientos que realicen pagos para consolidar las bandas, corales y escuelas de dulzaina tendrán que remitir acuerdo del órgano competente donde conste la ayuda y el pago de la misma.





5. En el caso de que los Ayuntamientos destinen personal propio para la consolidación de las bandas, corales y escuelas de dulzaina, la justificación a presentar será la siguiente:
 - Certificado del Secretario/Interventor que certifique, a partir de decreto de adscripción del alcalde, la relación nominal del personal incluido en la justificación y las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
 - Fotocopias compulsadas de sus nóminas.
 - Certificado de la TGSS del coste de cada uno de los trabajadores incluidos en la justificación de la subvención concedida.
6. **Anexo V.** Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **6 de noviembre de 2021**, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme a los anexos II, IV y V adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se registrará por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA" 2021





SOLICITUD

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ (Ávila) con NIF (del Ayto.) _____

SOLICITA

La concesión de subvención para el mantenimiento de la: (marque con una cruz)

BANDA: ☐
CORAL: ☐
ESCUELA DE DULZAINA: ☐

Subvención solicitada _____ €

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina.

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA" 2021

D./D^a _____ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, que:

- ☐ Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- ☐ Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones:

☐ SÍ ☐ NO

En caso de contestar **SÍ** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:

_____, _____ €
_____, _____ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA" 2021

D./D^a _____ Secretario/a-Interventor/a _____ del
Ayuntamiento de _____ (Ávila), con NIF (del
Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzainas, que:

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ € conforme a la siguiente

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa.

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA" 2021

D./D^a _____ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento
de _____ (Ávila), con NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para consolidación y mantenimiento de Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina, se presenta el siguiente **balance de ingresos y gastos**.







Evaluación:

En _____ a ____ de _____ de 2021

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.13.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de la convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de La Calva 2021. APROBACIÓN (Expte. 349/2021. Dictamen 12.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de "La Calva", 2021, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida nº 3410/46205, dotada con 7.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, vista fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (05.02.21), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de "La Calva", 2021.*

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III, IV y V para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma, y que igualmente se recogen en el anexo.*

TERCERO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA



**COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA
PROVINCIA DE ÁVILA PARA EL FOMENTO DE "LA CALVA", 2021**

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción deportiva y el correcto equipamiento de aquellas instalaciones municipales que hagan posible la realización de actividades formativas y recreativas de carácter deportivo en los municipios de la provincia y reconociendo la necesidad y voluntad de colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, convoca para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para incentivar la construcción o mejora de las instalaciones deportivas dedicadas a la práctica de "La Calva", dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila con una población inferior a 375 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población inferior a 375 habitantes, para incentivar la construcción o mejora de las instalaciones deportivas dedicadas a la práctica de "La Calva".

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se financiarán las actuaciones realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de noviembre de 2020** y el **31 de octubre de 2021**.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2021, partida 3410/46205 que asciende a siete mil euros (7.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La financiación del importe de las actuaciones se hará con las aportaciones de la Diputación de Ávila, que supondrán como máximo el 50% del coste total de la actuación ejecutada, y con la de los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores, que aportarán como mínimo el 50% restante.

La cantidad aportada por la Diputación de Ávila en ningún caso podrá superar los quinientos euros (500 €).

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Si a fecha de presentación de solicitudes, existe en el municipio alguna Asociación inscrita en el "Registro de Entidades Deportivas", entre cuyas finalidades esté el fomento de la práctica de Deportes Autóctonos, o en el "Registro de Asociaciones" de Castilla y León, entre cuyas finalidades esté el fomento de la práctica deportiva o el de las actividades culturales y recreativas tradicionales o autóctonas (2 puntos)





2. Si en el municipio se ha llevado a cabo durante los dos últimos años alguna competición de calva, bien sea de carácter provincial, regional o nacional (máximo 1,5 puntos):
 - Si la competición es de carácter nacional (1,5 puntos).
 - Si la competición es de carácter regional (1 punto).
 - Si la competición es de carácter provincial (0,5 puntos).
3. Número de habitantes del municipio (máximo 1,5 puntos):
 - Ayuntamientos o Entidades Locales Menores con población menor de 125 habitantes (1,5 puntos).
 - Ayuntamientos o Entidades Locales Menores con población entre 126 y 250 habitantes: menores de 125 habitantes (1 punto).
 - Ayuntamientos o Entidades Locales Menores con población entre 251 y 375 (0,5 puntos).
4. Participación en anteriores convocatorias de subvención para el fomento de La Calva (máximo 2 puntos):
 - Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se concedió ayuda en las convocatorias de 2018, 2019 y 2020 (0 puntos).
 - Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que no se concedió ayuda en las convocatorias de 2018, 2019 y 2020 (2 puntos).

Para determinar la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados sobre el particular por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes a la revisión de 1 de enero de 2020.

El importe total de la ayuda se repartirá atendiendo a la cantidad solicitada por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor peticionario, siguiendo el orden de puntuación, hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestario.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo al criterio de número de habitantes del municipio, concediendo prioridad al de menor población.

En el supuesto de que el crédito necesario para otorgar las ayudas correspondientes a los Ayuntamientos solicitantes fuera inferior al presupuestado, la Comisión podrá proponer su distribución entre los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores peticionarios hasta agotar el crédito, teniendo en cuenta que el orden de prelación será el número de habitantes del municipio.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, **Anexo I**, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Se acompañará a la solicitud el **Anexo II** debidamente cumplimentado y firmado y una copia de los Estatutos de la Asociación inscrita en el "Registro de Entidades Deportivas", entre cuyas finalidades esté el fomento de la práctica de los Deportes Autóctonos, o en el "Registro de Asociaciones" de Castilla y León, entre cuyas finalidades esté el fomento de la práctica deportiva o el de las actividades culturales y recreativas tradicionales o autóctonas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.





RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por el Diputado Delegado del Área en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de la ejecución del mismo. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Diputado Delegado del Área es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención, para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. **Anexo III.** No se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía.
2. **Anexo IV.** Balance de ingresos y gastos.
3. Facturas de la realización de la actuación en las que figuren desglosadas las adquisiciones o las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales, emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores. En el caso de que la obra se realice por administración, es necesario presentar certificación de obra.
4. **Anexo V.** Memoria final detallada del proyecto o actividad realizados. A esta memoria se le acompañará un anexo fotográfico en el que muestre la actuación ejecutada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **12 de noviembre de 2021**, siendo este plazo improrrogable, y deberá realizarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, conforme al anexo III adjunto a esta convocatoria.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

NORMATIVA APLICABLE

Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE "LA CALVA" 2021

SOLICITUD

D./D.^a _____, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con CIF (del Ayto.) _____

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____ €, para el fomento de "La Calva", a través de la actuación _____, que se realizará en el periodo establecido (1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para el fomento de "La Calva".

En (LUGAR).

EL/LA ALCALDE/SA.

(Documento firmado electrónicamente)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE "LA CALVA" 2021

D./D.^a _____, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con CIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO:

Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para el fomento de "La Calva":



- En este municipio existe una Asociación inscrita en el "Registro de Entidades Deportivas", entre cuyas finalidades está el fomento de la práctica de los Deportes Autóctonos, o en el "Registro de Asociaciones" de Castilla y León, entre cuyas finalidades está el fomento de la práctica deportiva o de las actividades culturales y recreativas tradicionales o autóctonas, denominada _____, con n.º Registro de la Junta de Castilla y León _____.
- En este municipio se ha llevado a cabo durante los dos últimos años alguna competición de calva de carácter (señalar lo que proceda):
☐ NACIONAL ☐ REGIONAL ☐ PROVINCIAL
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: ☐ SÍ ☐ NO
- En caso de contestar **SÍ** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
- _____
- _____

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa.
En (LUGAR).

V.º B.ª EL/LA ALCALDE/SA. EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
(Documento firmado electrónicamente)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE "LA CALVA" 2021

D./D.ª _____,
Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila),
con CIF (del Ayto.) _____.

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para el fomento de "La Calva", 2021, se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

N.º	N.º Fact.	Proveedor	Fecha Fact.	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pagos por importe de _____ €.

Que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.

Que el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran







Fecha de realización:

Objetivos:

Resultados:

Evaluación:

En _____

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.14.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el Inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2021. APROBACIÓN (Expte. 382/2021. Dictamen 12.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el





siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2021, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida presupuestaria nº 3360/46201 dotada con 60.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, vista fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (05.02.21), se
ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar las bases de convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2021.*

SEGUNDO.- *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III, IV y V para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

TERCERO.- *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

**BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE
PROTECCIÓN EN LOCALIDADES INCLUIDAS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS
CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CON LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO
2021**

La Constitución, como norma que fundamenta nuestro ordenamiento jurídico, establece en su artículo 46 que "los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad".

El marco normativo actual sobre Conjuntos Históricos en Castilla y León viene recogido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y en el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Este marco legislativo indica que la declaración de un Conjunto Histórico como Bien de Interés Cultural implica la obligación para el municipio de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada (art. 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español), de igual forma se establece la obligatoriedad de que el Plan Especial de Protección realice una catalogación de los elementos unitarios que conforman el conjunto y se debe garantizar el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente (art. 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español).

En el mismo sentido, se determina la obligatoriedad de redacción de un Plan Especial de Protección para los Ayuntamientos en cuyo término municipal radique un Conjunto Histórico en el artículo 43 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y en el artículo 94 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Con el fin de ayudar a que se doten de Planes Especiales de Protección a los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique una localidad incluida en el inventario de Bienes de Interés





Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico, la Diputación de Ávila tiene la voluntad de convocar "Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico", a ejecutarse en dos anualidades, para que todos los municipios afectados puedan beneficiarse de ayudas que posibiliten la elaboración de los mencionados instrumentos urbanísticos.

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la protección del patrimonio histórico, cultural y artístico de los municipios de la provincia así como la difusión de los valores del patrimonio cultural existente en su ámbito territorial, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para la elaboración de Planes Especiales de Protección dentro de sus ámbitos de competencia, apoyando a las entidades cercanas al ciudadano conocedoras de sus necesidades culturales y abriendo líneas de participación efectivas que ayuden a la puesta en valor del patrimonio de nuestros municipios.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila incluidos en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de "Conjunto Histórico" con una población de menos de 20.000 habitantes que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de dos ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20000 habitantes, incluidos en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de "Conjunto Histórico" con destino la elaboración de Planes Especiales de Protección, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el **1 de enero de 2021** y el **25 de noviembre de 2022**.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2021, partida 3360/46201 que asciende a sesenta mil euros (60.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a los Ayuntamientos conforme a los siguientes criterios:

Ayuntamientos con una población de más de 5000 habitantes	100 puntos
Ayuntamientos con una población de menos de 500 habitantes	90 puntos
Ayuntamientos con una población de entre 500 y 1000 habitantes	80 puntos
Ayuntamientos con una población de entre 1001 y 2000 habitantes	70 puntos
Ayuntamientos con una población de entre 2001 y 5000 habitantes	60 puntos

Los datos de población a considerar serán los publicados por el INE en "Las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020".





Se otorgarán las ayudas a los dos Ayuntamientos que obtengan mayor puntuación de entre los solicitantes.

La ayuda que la Diputación concederá a los Ayuntamientos no superará el 100 % del coste total de la misma hasta un máximo de 30.000,00 €.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, **Anexo I**, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Se acompañará a la solicitud el **Anexo II** debidamente cumplimentado y firmado.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANO COMPETENTE

El presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos presentarán la siguiente documentación justificativa:

- 1) **Anexo III.** No se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía.
- 2) **Anexo IV.** Balance de ingresos y gastos.
- 3) Facturas emitidas a los Ayuntamientos.
- 4) **Anexo V.** Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor





gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

*El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **2 de diciembre** de **2022**, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme a los Anexos III, IV y V adjuntos a esta convocatoria.*

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento beneficiario de la actuación.

RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LOCALIDADES INCLUIDAS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CON LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO 2021

SOLICITUD

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa
del Ayuntamiento de _____ (Ávila)
con NIF (del Ayto.) _____

SOLICITA

La concesión de subvención para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría





de Conjunto Histórico, que se realizará en el período establecido (1 de enero de 2021 a 25 de noviembre de 2022).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2021.

En _____

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LOCALIDADES INCLUIDAS
EN EL INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CON LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO 2021**

D./D.^a _____ Secretario/a-Interventor/a
del Ayuntamiento de _____ (Ávila)
con NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico, que:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: ☐ SI ☐ NO
- En caso de contestar **SI** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
 - _____ €
 - _____ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa

En _____

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LOCALIDADES INCLUIDAS
EN EL INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CON LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO 2021**

D./D.^a _____ Secretario/a-Interventor/a
del Ayuntamiento de _____ (Ávila),
con NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la elaboración de





Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico,

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ € conforme a la siguiente

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa.

En _____.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LOCALIDADES INCLUIDAS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CON LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO 2021

D./Dª _____ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2021, se presenta el siguiente **balance de ingresos y gastos.**

INGRESOS		GASTOS	
Concepto	Importe	Concepto	Importe





Total Ingresos		Total Gastos	

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa
En _____.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO V

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LOCALIDADES INCLUIDAS
EN EL INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CON LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO 2021**

MEMORIA DESCRIPTIVA

Ayuntamiento:

Denominación Actividad:

Fecha de realización:

Objetivos:

--

Resultados:

--

Evaluación:

--

En _____

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





A.15.- ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS: Expediente tramitado por la Mancomunidad Interprovincial Castellana, en relación con la solicitud de adhesión del municipio de Villacastín. Informe preceptivo (Expte. 936/2021. Informe 22.02.21)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe emitido por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios (22.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Por la Mancomunidad Interprovincial Castellana se solicita la emisión de informe en relación con el expediente de referencia, para la adhesión del municipio de Villacastín a dicha Mancomunidad, a que alude el artículo 17 de sus Estatutos, y artículo 39.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

En el expediente remitido queda acreditado se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 17 de los Estatutos y 39.1 de la Ley 11/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Villacastín, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, por mayoría absoluta, aprobar inicialmente su adhesión a la Mancomunidad Interprovincial Castellana, e igualmente, por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2020, asimismo mayoría absoluta, se acordó aprobar -inicialmente- la adhesión del Municipio de Villacastín a esta Mancomunidad, para una mejor prestación de los servicios propios de la misma, en concreto la recogida de residuos sólidos urbanos, y que se someta el acuerdo a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León a efecto de alegaciones.

*En su virtud, ratificando el informe a que se ha hecho mérito (22.02.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Habiéndose cumplido con los trámites exigidos en el artículo 17 de los Estatutos de la Mancomunidad y 39.1 de la Ley 11/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, **informar favorablemente** la adhesión del Ayuntamiento de Villacastín a la Mancomunidad Interprovincial Castellana.*

SEGUNDO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Acuerdo rectificado en sesión de fecha
15 de marzo de 2021. folio 2

A.16.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Subvenciones Tejido Industrial 2020. Resolución convocatoria (Expte. 2921/2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de las propuestas de Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Promoción (26.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

Visto el Decreto de Avocación del Presidente de la Diputación de Ávila (21.05.2020), por el que se aprueban las Bases y Anexos que han de regir las "Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19". Bases publicadas en el BOP nº 103, de 1 de junio de 2020.

Recibidas en el Registro Central de Diputación de Ávila las Solicitudes de dichas subvenciones, iniciada la instrucción de los trámites, verificada la adecuación de la solicitud y documentación presentada en tiempo y forma por el solicitante y en virtud del Informe Técnico Favorable (.....).

En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos, y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (26.02.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Denegar la concesión de la subvención a los interesados que a continuación –y como **Anexo I**- se relacionan, ello, en base a los criterios establecidos y ya aprobados.

SEGUNDO.- En el marco de la Convocatoria de la convocatoria de Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19", **aprobar la concesión** de las ayudas a los interesados que a continuación, y por el importe que se indica, se relacionan en el **Anexo II**, y aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria 4330 47000 del ejercicio 2021.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Economía, Hacienda y Promoción y de Asuntos Europeos, Energía y Turismo

CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitante	DNI/NIF	Nº Expediente	Motivo de la denegación
Raquel García Chaos (Cervecería Los Álamos)	***7338**	3830/2020	Facturas con fechas fuera del periodo de elegibilidad.

ANEXO II

SOLICITANTE	DNI/NIF	NÚMERO EXPEDIENTE	AYUDA CONCEDIDA EUROS
SUMINISTROS DE LA FUENTE VILLALBA, S.L.	***1626**	3856/2020	723,14 €
ANA ISABEL BURILLO CABRERA (HOTEL RURAL EL CAMINO)	***0734**	4174/2020	3.231,30 €
JOSE LUIS BARBERO ROMERO	***2173**	4301/2020	7.050,00 €
MAGANTO MARTIN SL	***1190**	4304/2020	719,87 €
MARIA DEL CARMEN MARTIN DE LOS MOZOS	***3545**	4334/2020	561,79 €
NEUMATICOS ABEL SANZ SLU	***2635**	4349/2020	10.000,00 €
LEGUMBRES EL RUA SL	***2556**	4359/2020	1.971,25 €





ALICIA RODRIGUEZ JURADO	***0687**	5278/2020	1.121,83 €
JUAN JOSE GRANDE PEREZ	***6864**	4333/2020	3.783,50 €
LUZ MARINA MORAL YAGUE	***2871**	4175/2020	2.136,46 €
METALURGICAS Y RTB SL	***1563**	4374/2020	10.000,00 €
GEMA SANCHEZ GOMEZ	***3459**	4346/2020	2.452,24 €
MIGUEL ANGEL ESPESO ALVAREZ	***6498**	4244/2020	2.944,45 €
COOPERMObEL XXI SL	***2559**	4335/2020	10.000,00 €
FRANCISCO PEREZ TENAGUILLO	***8703**	3861/2020	10.000,00 €
OSCAR LOPEZ SOTO	***7795**	4347/2020	10.000,00 €
PROMOCION Y GESTION SOCIOLABORAL SL	***1328**	4299/2020	10.000,00 €
GLOBAL GREDOS SPORT SL	***2587**	4379/2020	10.000,00 €
DAVID SANCHEZ SANCHEZ	***0365**	4357/2020	800,00 €
ESTRUCTURAS MASAN S.L.	***4598**	5216/2020	10.000,00 €
ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ	***2280**	5209/2020	1.389,00 €
ALBERTO GONZALEZ BLANCO	***7539**	5208/2020	1.040,87 €
ISMAEL BARBERO GARCIA	***1471**	4329/2020	862,40 €

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el Rgto. del Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma..., así como la designación de un Director de explotación. Hoyos del Espino. Formalización 17.11.20 (Expte. 3413/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (17.11.20) del *Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, de 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma, como pueden ser normas de emergencia y planes de explotación así como la designación de un Director de explotación. Hoyos del Espino*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2020-0174).

La Junta toma conocimiento.



B.2.- Convenio para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el Rgto. del Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma..., así como la designación de un Director de explotación. Piedralaves. Formalización 15.12.20 (Expte. 2868/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (15.12.20) del *Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, de 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma, como pueden ser normas de emergencia y planes de explotación así como la designación de un Director de explotación. Piedralaves*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2020-0207).

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Navatalgordo, para la realización de “obras de reforma en los vestuarios del campo de futbol”. Formalización 12.02.2021 (Expte. 6863/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (12.02.21) del “*Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Navatalgordo, para la realización de “obras de reforma en los vestuarios del campo de futbol”*”; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0021).

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de piensos ecológicos para la ganadería sostenible de la raza avileña negra ibérica de la Diputación Provincial de Ávila. Aprobación (Expte. 498/2021. Resoluciones 12.02.21 y 26.02.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.02.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de piensos ecológicos para la ganadería sostenible de la raza avileña negra ibérica de la Diputación Provincial de Ávila, eligiendo como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo un contrato sometido a recurso especial en materia de contratación, con un presupuesto máximo del contrato, para los dos años de duración del mismo que asciende a 131.960,00 euros y 13.196,00 (10%) euros de IVA, es decir, 145.156,00 euros, IVA incluido. El valor estimado del contrato es 197.940 euros, dado que se toman dos años de duración del contrato, prorrogable por otro año más.





Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto, autorizando el mismo con cargo a la partida presupuestaria 4190/22113 del Presupuesto General de la Corporación.

Por último, se da cuenta de la Resolución de fecha 26.02.21, por la que se rectifica error material advertido en la anterior resolución, tal y como sigue:

- Donde dice: *Expediente 498/2021.- Aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de combustible gasóleo calefacción en diferentes dependencias de la Excm. Diputación de Ávila.*

- Debe decir: *Expediente 498/2021.- Aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de piensos ecológicos para la ganadería sostenible de la raza avileña negra ibérica de la Diputación Provincial de Ávila*

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Nombramientos miembros de número de la Institución Gran Duque de Alba (Expte. JTIGDA/2020/5. Resolución 15.02.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.02.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se estiman las solicitudes de las personas que a continuación –y como anexo- se relacionan para su ingreso como miembros de número de la Institución Gran Duque de Alba en las secciones que igualmente se indican.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nombre y apellidos	Sección
Concepción Pedrero Muñoz	Ciencias de la Educación
Antonino González Canalejo	Ciencias Naturales
Mª de los Ángeles Garcinuño Jiménez	Medicina y Ciencias de la Salud

B.6.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el servicio de telefonía móvil de la Diputación Provincial de Ávila. Aprobación (Expte. 7651/2020. Resolución 15.02.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.02.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el servicio de telefonía móvil de la Diputación Provincial de Ávila, eligiendo como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo a los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con presupuesto del contrato, por los dos años de duración del mismo, que servirá de base de licitación, es 54.004 euros y 11.340,84 euros de IVA, es decir, 65.344,84 euros, IVA incluido, siendo el valor estimado del contrato 81.006 euros.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto, autorizando el mismo con cargo a la partida presupuestaria 9200/22200 del Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.



B.7.- Convenio entre la Consejería de Presidencia y la Diputación Provincial de Ávila para la gestión de una parte del Fondo Extraordinario para Inversiones del pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León. Formalización 17.02.2021 (Expte. 7296/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (17.02.21) del "Convenio entre la Consejería de Presidencia y la Diputación Provincial de Ávila para la gestión de una parte del Fondo Extraordinario para Inversiones del pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León"; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0022).

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Factura empresa adjudicataria Servicio de Ayuda a Domicilio, diciembre 2020. Aprobación (Expte. 285/2018. Resolución 18.02.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.02.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº A21D8117010098 de 31 de diciembre de 2020 (fiscalizada por la Intervención (17.02.21), correspondiente al mes de diciembre de 2020, por un importe de 420.762,38 euros IVA incluido, y su abono a la empresa SACYR SOCIAL S.L. con domicilio social en Madrid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313/2279903 del vigente presupuesto.

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Convenio interadministrativo entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo a la unidad asistencial de evaluación e intervención en dificultades del lenguaje oral y escrito (SIADOE) 2021. Aprobación (Expte. 292/2021. Resolución 18.02.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.02.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el borrador del *Convenio interadministrativo entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo a la unidad asistencial de evaluación e intervención en dificultades del lenguaje oral y escrito (SIADOE) 2021*. El mismo se transcribe en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL APOYO A LA UNIDAD ASISTENCIAL DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN DIFICULTADES DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO 2021

En Ávila, a x de xxxxxxxx de 2021
REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la Universidad de Salamanca, (en adelante USAL), con CIF Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca y en su nombre y representación la Sra. Vicerrectora de Investigación y Transferencia





de la citada Universidad, D.^a Susana Pérez Santos, con D.N.I. nº 07956224H y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de la resolución de 9 de Enero de 2014 por la que se aprueba la delegación de funciones en diversos órganos unipersonales de la Universidad (BOCyL num. 15, de 23 de enero de 2014), poderes que no le han sido derogados ni modificados, y Reconociéndose mutuamente capacidad para convenir,
MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus competencias propias, de conformidad con el artículo 36.1 c) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, así como el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Por lo que en el ejercicio de estas competencias considera necesario colaborar con otras entidades públicas para la prestación de servicios a los ciudadanos de la provincia de Ávila.

Que la Universidad de Salamanca, es depositaria y continuadora de una tradición humanística y científica multisecular con vocación universal, siendo una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene entre sus fines la Universidad de Salamanca el asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad y la contribución al desarrollo de Castilla y León y de todos los pueblos.

Que ambas partes están de acuerdo en potenciar las actividades del Servicio de Intervención y Asesoramiento de Dificultades del Lenguaje Oral y Escrito (en adelante, "SIADOE"), con certificación de Servicio Sanitario, a tenor de la Orden de 8 de marzo de 2001, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social con el número de registro 05-C3-0093, ubicado en la Escuela Universitaria de Educación y Turismo de Ávila, y dependiente del Servicio de Asuntos Sociales (SAS) de la Universidad de Salamanca.

Que esta actividad contribuirá a la mejora formativa e investigadora de los alumnos de la Escuela, y proporcionará a la ciudad de Ávila y provincia un recurso asistencial público, gratuito y de calidad, en el campo de las dificultades del lenguaje oral y escrito, añadiendo un recurso asistencial añadido a los ya existentes, redundando en un beneficio social directo puesto que las actuaciones se dirigen a colectivos con dificultades de aprendizaje.

Dada la coincidencia de fines entre las dos entidades, ACUERDAN las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la acción conjunta y coordinada de las partes firmantes para la prestación de servicios a ciudadanos de Ávila por parte del SIADOE.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Corresponde a la Diputación de Ávila, impulsora de la ejecución este convenio, aportar la financiación para su desarrollo, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

A tal fin, aportará a la Universidad de Salamanca la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) para el periodo de 1 enero a 1 de diciembre de 2021, que esta entidad destinará íntegramente a cubrir gastos derivados de la prestación de los servicios de la Unidad a los ciudadanos de la provincia de Ávila. Entre estos gastos se podrán incluir entre otras becas o contratos laborales para personas con titulaciones de Grado vinculadas a las tareas asistenciales e investigadoras que el servicio presta.

La Universidad aportará al desarrollo de este convenio las instalaciones de la Escuela de Educación y Turismo, el equipamiento de la Unidad, y la dedicación parcial de tres profesores de la misma.

La prestación de servicios será gratuita para los ciudadanos de la provincia de Ávila, quedando a discreción de la Universidad la percepción de ingresos por dicha actividad cuando se realice a favor de alumnos/personas de otras provincias o se demanden servicios especializados de evaluación y asesoramiento.

Los trabajos serán coordinados por la Profesora M.^a Isabel Valdunquillo, que actuará como responsable por parte de la Universidad de Salamanca.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Universidad de Salamanca tendrá derecho a recibir la aportación señalada con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio.

A los efectos del cobro la Universidad de Salamanca deberá presentar antes del 1 de diciembre de 2021 la siguiente documentación justificativa:

1.Certificado del Vicerrector de Investigación de la Universidad de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos en el convenio.

2.Certificado del Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de que los gastos justificados no han servido para justificar otras subvenciones.

3.Certificado del Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad con la relación de obligaciones reconocidas efectuadas durante el período subvencionable.

4. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tendrán la consideración de obligaciones reconocidas los gastos generales de la entidad que son de aplicación en virtud del Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas (Art. 83 Ley Orgánica de Universidades), aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de Abril de 2005, así como los gastos a los que hace referencia el art. 22 del mencionado reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.





CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio será vigente durante el año 2021. Este Convenio podrá ser renovado si en los siguientes ejercicios presupuestarios la Excm. Diputación de Ávila dota la misma cantidad para igual finalidad, condicionado a la evaluación de las actividades por la Comisión de Seguimiento, y previa presentación de la Memoria Anual de Actividades de la Unidad.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Esta Comisión para el seguimiento del presente convenio estará formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, y estará presidida por el Vicerrector de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue, por parte de la Universidad de Salamanca y por D. Eduardo Duque Pindado, por parte de la Excm. Diputación de Ávila. Las controversias o conflictos de interpretación que puedan surgir en cuanto a la aplicación del presente convenio, serán dirimidas por esta comisión mixta.

SEXTA. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus cláusulas, lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y
TRANSFERENCIA

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

B.10.- Convenios Diputación con distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se conceden y canalizan subvenciones, previstas en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila. Formalización 22.02.2021 (Exptes. 181, 153, 152, 151, 175, 179, 172, 168 y 154/2021)

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (22.02.21) de los *Convenios Diputación con distintos Ayuntamientos de la provincia(*) por los que se conceden y canalizan subvenciones, previstas en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila*; el texto íntegro de los mismos está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIOS 2021/0027-0023-0026-0025-0024-0028-0031-0030 y 0029 respectivamente).

La Junta toma conocimiento.

(*) Convenios con los Ayuntamientos de: Papatrigo, El Bohodón, Bernuy de Zapardiel, Bercial de Zapardiel, Mombeltrán, Pajares de Adaja, Lanzahita, Hernansancho y Cabezas de Alambre

B.11.- Convenios Diputación con distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se conceden y canalizan subvenciones, previstas en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila. Formalización 23.02.2021 (Exptes. 178, 190, 188, 183, 165, 164, 160, 186, 174, 158 y 150/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (23.02.21) de los *Convenios Diputación con distintos Ayuntamientos de la provincia(*) por los que se conceden y canalizan subvenciones, previstas en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila*; el texto íntegro de los mismos está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIOS 2021/0039-





0034-0035-0037-0033-0036-0032-0038-0040-0042 y 0041 respectivamente).

La Junta toma conocimiento.

(*) Convenios con los Ayuntamientos de: Nava de Arévalo, Tiñosillos, San Vicente de Arévalo, Pedro Rodríguez, Fuentes de Año, Fuente el Sauz, Constanzana, San Esteban del Valle, Mambias, Castellanos de Zapardiel y Barromán.

B.12.- Modificación del contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila, y aprobación del modificado. Inicio del expediente (Expte. 3256/2019. Resolución 23.02.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.02.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el modificado del contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila, que supone un incremento del precio del contrato de 6.629,56 euros, sin IVA y 1.392,21 euros de IVA (21%), (8.021,77 euros, IVA incluido).

Igualmente, se inicia el expediente de modificación del contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila"; estableciendo que el modificado supone incremento de presupuesto de 6.629,56 euros, sin IVA y 1.392,21 euros de IVA (21%), (8.021,77 euros, IVA incluido); y, asimismo, se solicita la conformidad del contratista con la modificación, puesto que excede del 20% (sumando los tres).

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige una pregunta al Sr. Presidente sobre si se ha tomado alguna iniciativa o mantenido algún contacto o reunión con la Junta de Castilla y León, en relación con la no inclusión de Arévalo en el Programa Territorial de Fomento de Medina del Campo y su zona de Influencia.

Sr. Presidente.- Responde, que se ha actuado al respecto dando cumplimiento al contenido de la moción aprobada por el Pleno de la Diputación de 25 de enero de 2021. Igualmente señala que la Junta parece reafirmarse en que se deben atender rigurosamente a los criterios fijados en el Plan Director del citado Programa Territorial.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C2).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige una pregunta sobre el desarrollo del proyecto "Conectividad red de Diputaciones".

Sr. Presidente.- Responde, que dicho proyecto tiene la máxima prioridad por parte de la



Diputación, por cuanto sus objetivos son parte de la solución para combatir la despoblación y estrechar la brecha digital que existe entre las zonas urbanas y rurales; en tal sentido, ya se habrían mantenido algunas reuniones de contacto en las que habrían participado representantes políticos y técnicos de la Diputación.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C3).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente, reiterando su petición de hacer posible el acceso sin restricciones al libro de decretos de la Diputación Provincial.

Sr. Presidente.- Toma nota del ruego, señalando que esta cuestión está pendiente de lo que determine al respecto Secretaría General.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C4).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente, solicitando informe sobre las subvenciones nominativas que han sido concedidas durante el presente mandato.

Sr. Presidente.- Toma nota del ruego.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C5).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente, solicitando información sobre el desarrollo que se prevé para los “bonos de hostelería – turismo”. El Sr. Encinar manifiesta el interés de su grupo en poder participar en el proceso de desarrollo de esta iniciativa.

Sr. Presidente.- Toma nota del ruego, manifestando que el equipo de gobierno queda abierto a la colaboración de todos los grupos para echar a andar esta medida.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C6).- SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE)

Sr. Muñoz González (PSOE).- Dirige un ruego al Sr. Presidente, en relación con las declaraciones en prensa del procurador en Cortes del grupo XAV, D. Pedro Pascual, donde reivindica la necesidad de reestructurar el Centro de Salud “Las Hervencias”, criticando en su argumentación las obras que se hacen en otros centros de salud, afirmando lo siguiente: *“son edificios que no van a beneficiar más a la población porque no llevan más cartera de servicios. Son consultorios de lujo...”* El Sr. Muñoz solicita al Sr. Presidente que inste al Procurador del grupo XAV que aclare cual es el verdadero alcance de sus declaraciones, las cuales considera muy preocupantes, y si dichas declaraciones hacen referencia a las actuaciones que deben ejecutarse en consultorios como los de Sotillo de la Adrada, Arévalo, Madrigal o Cebreros.

Sr. Presidente.- Toma nota del ruego, manifestando compartir la preocupación del Sr. Muñoz, ante el tenor de las declaraciones del procurador, Sr. Pascual.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE